

9413 ORDEN de 11 de abril de 1986 por la que se aprueba el nuevo modelo de la letra de cambio.

Excelentísimos señores:

La Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, ha introducido relevantes modificaciones en la forma de la letra de cambio. La emisión de tales títulos continúa sujeta, no obstante, a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre, en cuyo artículo 37 se establece la necesidad de extender la letra en el efecto timbrado de la clase que corresponda a su cuantía. Ello hace necesaria la aprobación de un nuevo modelo que sustituya al aprobado por Orden de 31 de julio de 1975.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Justicia y de Economía y Hacienda, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.-Se aprueba el adjunto texto y modelo de los efectos timbrados utilizables para la extensión de las letras de cambio, conforme a lo previsto en el artículo 37.1 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Segundo.-El Ministro de Economía y Hacienda cursará las órdenes precisas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para la confección de los nuevos efectos.

Tercero.-Los nuevos efectos timbrados estarán confeccionados y serán distribuidos antes del próximo día 1 de julio de 1986, y serán utilizables desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

Cuarto.-Lo dispuesto en la Orden del Ministro de Economía y Hacienda de 16 de diciembre de 1985, sobre utilización provisional de efectos timbrados en materia de letra de cambio, quedará sin efecto el día 31 de octubre de 1986.

Quinto.-El Ministro de Economía y Hacienda dispondrá lo necesario para la retirada de los efectos antiguos y, en su caso, para el canje por los del nuevo modelo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de abril de 1986.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmos. Sres. Ministros de Justicia y de Economía y Hacienda.

de 19	Lugar de libramiento		importe	
	Fecha de libramiento		Vencimiento	
Por esta LETRA DE CAMBIO pagará usted al vencimiento expresado				
a la cantidad de				
en el domicilio de pago siguiente:				
PERSONA O ENTIDAD				C.C.C. B.C. I
DIRECCION				
				Núm. de cuenta
Cláusulas				
Nombre y domicilio del librado			Firma, nombre y domicilio del librador	
No utilice este espacio por estar reservado para inscripción magnética				



(Formato: 210 mm x 101,6 mm)

NO UTILICE EL ESPACIO SUPERIOR POR ESTAR RESERVADO PARA INSCRIPCIÓN MAGNÉTICA		
Por aval de	Páguese a	
A de	con domicilio en	
Nombre y domicilio del avalista	a de de	
	Nombre y domicilio del endosante	

(Formato: 210 mm x 101,6 mm)